



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
BARRANCA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2018-AL/MPB

BARRANCA, 26 DE JUNIO DEL 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA;

VISTO: El **INFORME N° 066-2018-SGPOM-MPB** de fecha 01/06/2018, emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Organización y Métodos, respecto a la modificación del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF)-relacionado a DEMUNA, aprobado con Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB de fecha 02 de diciembre del 2015, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, que establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales, preceptúa que los Gobiernos Locales gozan de Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante D. Leg. N° 1297, D. Leg., para la protección de niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlo, publicado en el diario oficial El Peruano de fecha 30/12/2016, que en su artículo 1° dispone: **“Artículo 1.- Objeto de la Ley. La presente Ley tiene por objeto brindar protección integral a las niñas, niños y adolescentes sin cuidados parentales o en riesgo de perderlos a fin de garantizar el pleno ejercicio de sus derechos; priorizando su derecho a vivir, crecer y desarrollarse en el seno de su familia”**.

Que, el D. Leg. N° 1297, en su TÍTULO II SUJETOS QUE INTERVIENEN EN LOS PROCEDIMIENTOS Y DEBER DE COLABORACIÓN, en su Artículo 11° precisa: **“Artículo 11.- Funciones de las autoridades en el marco de la presente ley. Son funciones de: 11.1 Gobiernos locales a) Actuar en los procedimientos por riesgo y colaborar en la actuación para la protección de niñas, niños o adolescentes en situación de desprotección familiar, a través de las Defensorías Municipales del Niño y del Adolescente (DEMUNA), registradas, acreditadas, capacitadas y supervisadas por el órgano competente del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. b) Implementar servicios para aplicar las medidas de protección en los procedimientos por riesgo”**.

Que, mediante **D.S. N° 001-2018-MIMP**, aprueba el Reglamento del D. Leg. N° 1297, publicado en el diario oficial El Peruano, con fecha 10 de febrero del 2018, en su artículo 6°.-Funciones de las DEMUNA en el procedimiento por riesgo, señala: **“Artículo 6.- Funciones de las DEMUNA en el procedimiento por riesgo. La DEMUNA acreditada para atender el procedimiento por riesgo es la autoridad competente de dar inicio a la actuación estatal, de oficio o a pedido de parte, ante situaciones de riesgo. (...)”**. En líneas subsiguientes del mencionado artículo, se establecen las

“Todos por la Seguridad... Todos por la Vida”

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 235 57 16 www.munibarranca.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

funciones para su cumplimiento, las mismas que son incluidas en el ANEXO ÚNICO del presente Decreto.

Que, en su artículo 7° del mismo D. S. antes señalado, dice: **"Artículo 7.- Defensora/or Responsable de la DEMUNA. La/el Defensora/or Responsable de la DEMUNA está encargada/o de dirigir los procedimientos por riesgo conforme a lo previsto en el presente reglamento y de suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan en los mismos; en adición a las funciones propias del servicio de DEMUNA"**.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 42° dispone: **"Los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal"**.

Que, el D. S. N° 043-2006-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 25/07/2006, el que aprueba los Lineamientos para la elaboración del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública, en su artículo 28° respecto de la necesidad de aprobar el ROF, señala: **"Se requiere la aprobación del ROF en los siguientes casos: (...). c) Por efecto de la transferencia de funciones en el marco del proceso de descentralización, (...). e) Por modificación del marco legal sustantivo que conlleve una afectación de la estructura orgánica o modifique total o parcial las funciones previstas para la entidad (...)"**.

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 028-2015-AL/CPB, de fecha 02/12/2015, se aprobó la Reestructuración parcial de la Estructura Orgánica y la modificación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), publicándose con fecha 11/12/2015 en el diario oficial El Peruano; en el artículo 95° del referido instrumento de gestión institucional, se incluyó las nueve (9) funciones de la Defensoría Municipal del Niño y del Adolescente-DEMUNA, dependiente de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar.

Que, con Informe N° 066-2018-SGPOM-MPB, el Subgerente de Planeamiento, Organización y Métodos, sustenta la modificación del ROF vigente, precisando: 1.- Antecedentes, 2.- Implicancia del D. L. N° 1297 relacionado con DEMUNA, 3.- Implicancia del D. S. N° 001-2018-MIMP, 4.- Vigencia del D. S. N° 043-2006-PCM, que aprueba lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública; precisando que mediante D. L. N° 1297 y D. S. N° 001-2018-MIMP, la autoridad competente, está transfiriendo responsabilidades y funciones al Gobierno Local, en materia de DEMUNA, por consiguiente se configura dentro del artículo 28° literales **c)** y **e)**, del D.S. N° 043-2006-PCM, lo que implica que no es necesario aprobar su incorporación al ROF mediante Ordenanza Municipal, sino con un Decreto de Alcaldía, dado la jerarquía de normas legales y supremacía de norma legal de competencia nacional ante una norma legal de carácter local.

Que, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto con Dictamen N° 000-2018-GPP-MPB da la conformidad correspondiente, corroborado con el Informe N° 000-2018-GAJ/MPB de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Memorandum N° 000-2018-GM/MPB de la Gerencia Municipal, disponiendo se emita el Decreto de Alcaldía.

"Todos por la Seguridad... Todos por la Vida"

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 235 57 16 www.munibarranca.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

Que, estando las consideraciones expuestas y la autonomía, competencia y facultades previstas en el artículo II, del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 20° inciso 6) y artículo 42° de la misma ley acotada:

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR, en parte el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), aprobado con O. M. N° 028-2015-AL/CPB, incorporando las funciones establecidas en el artículo 6° del D. S. N° 001-2018-MIMP, dentro de la Sub Gerencia de Programas Sociales y Bienestar, contenidas en el **ANEXO ÚNICO** que forma parte integrante del presente Decreto.

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR al responsable de la DEMUNA para que dirija los procedimientos por riesgo, conforme a lo previsto en el Reglamento del D. Leg. N° 1297, y suscribir las resoluciones y comunicaciones de su competencia, conforme los considerandos del presente Decreto.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que el presente Decreto de Alcaldía, entre en vigencia al día siguiente de publicación.

ARTÍCULO 4°.- ENCARGAR, a la Secretaria General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el Diario de publicaciones judiciales de la región y su **ANEXO ÚNICO** en el Portal Institucional www.munibarranca.gob.pe y en el Portal de Servicios al Ciudadano y Empresas www.psce.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Edgar Marreros Saucedo
ALCALDE

“Todos por la Seguridad... Todos por la Vida”

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 235 57 16 www.munibarranca.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional”

ANEXO ÚNICO DEL DECRETO DE ALCALDIA N° 011-2018-AL/MPB

FUNCIONES DE LA DEMUNA EN EL PROCEDIMIENTO POR RIESGO.

1. Evaluar factores de riesgo y protección de las niñas, niños y adolescentes en situación de riesgo, teniendo en cuenta su situación socio familiar.
2. Realizar las actuaciones preliminares necesarias para determinar si existen situaciones de riesgo, recabando la información socio familiar correspondiente. Iniciar el procedimiento por riesgo cuando existan elementos suficientes que así lo califiquen.
4. Dirigir el procedimiento por riesgo.
5. Declarar la situación de riesgo provisional.
6. Disponer la o las medidas de protección por riesgo.
7. Elaborar, aprobar e implementar el Plan de Trabajo Individual.
8. Realizar el seguimiento al cumplimiento de la o las medidas de protección y la implementación del Plan de Trabajo Individual.
9. Promover la participación activa de los integrantes de la familia de origen en la actuación estatal por riesgo.
10. Coordinar con los servicios o programas que funcionan en el ámbito local para la implementación de las medidas de protección.
11. Dar por concluido el procedimiento de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 42 del Decreto Legislativo.
12. Derivar los casos de desprotección familiar a la Unidad de Protección Especial competente. m) Mantener y actualizar los registros respectivos a su competencia territorial, debiendo reportar periódicamente a la Dirección de Sistemas Locales y Defensorías (DSLSD).
13. Suscribir las resoluciones y comunicaciones que se emitan, conforme a su competencia, dando cuenta a su superior inmediato.
14. Otras que les corresponda de acuerdo a su competencia.

“Todos por la Seguridad... Todos por la Vida”

Jr. Zavala N° 500 Telefax: 235 57 16 www.munibarranca.gob.pe